

## **Criterios para la incorporación de la Perspectiva de Género a los Indicadores del Desempeño**

Mesa de trabajo SEFIPLAN-IVM

Como instrumento de trabajo para el proceso de revisión, seguimiento y continuidad al trabajo realizado en conjunto con las entidades de la Administración Pública Estatal en materia de perspectiva de género dentro de los indicadores para el ciclo presupuestario 2025, se dan a conocer los siguientes criterios para la construcción o ajuste de indicadores:

### **1.- Diagnóstico.**

Todo programa presupuestario que pretenda incluir la perspectiva de género en alguno de sus indicadores, deberá presentar un diagnóstico institucional, en el cual se identificarán las brechas de desigualdad en la materia a la que haga referencia dicho programa.

El diagnóstico deberá de incluir características sociodemográficas de la población objetivo, con estadísticas desagregadas por sexo cuando proceda, que ilustren la situación de las Mujeres en la problemática que atiende el programa, considerando que existen desigualdades por razones de género que pueden crear distintas necesidades de atención entre Mujeres y Hombres. Así mismo, deberá de presentar el soporte documental establecido en la MML que permita evidenciar la incorporación de la PEG en el programa y ¿Cómo? beneficia a la reducción de las brechas de género.

### **2.- Justificación.**

En dado caso de no contar con diagnóstico ni sus previos como árbol de problemas y objetivos, se solicitará justificar el ¿por qué? se necesita desagregar de esa manera dicho indicador, en el entendido de que esta justificación será clara y contendrá los elementos técnicos que permitan evidenciar la importancia de esta desagregación para cerrar la brecha de desigualdad. Esta justificación será de manera más simplificada al diagnóstico.

### **3.- Desagregación.**

Los indicadores desagregados por sexo no son indicadores de género, porque no identifican ni documentan la desigualdad en las relaciones de género, por lo que el lenguaje incluyente como: las y los no se considerará en alguna parte del indicador, ya que desagregar por sexo es únicamente control estadístico.



De ser necesario conocer esta información para el ejecutor, se recomienda que el control se realice internamente para los fines que correspondan, evitando así, desagregar el nombre del indicador en Las y Los.

En dado caso de que los indicadores requieran una estructura con lenguaje incluyente, deberán modificarse.

Ejemplo: Las y los beneficiarios → Personas beneficiarias.

Las y los usuarios → Personas usuarias.

#### **4.- Reglas de operación.**

La perspectiva de género deberá incorporarse en las reglas de operación de los programas, con el propósito de contribuir a que las Mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en los programas sujetos a reglas de operación, incorporando en su caso, la inclusión de medidas especiales que permitan el logro de la igualdad en el ejercicio pleno de todos los derechos de las Mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social.

#### **Conclusión:**

Para que las modificaciones solicitadas en los formatos ABC del ejercicio 2025 puedan considerar la autorización de perspectiva de género, deberán de cumplir con los criterios antes señalados.

